



Junta General
del Principado de Asturias

XI LEGISLATURA

SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 35

(23 de marzo de 2021)

ASUNTO NÚMERO 22

Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Podemos Asturias sobre abuso de la temporalidad laboral en el ámbito del sector público de Asturias (11/0178/0410/12564)

(Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 15 de marzo de 2021. La iniciativa fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta General, Serie B, número 667, de 16 de marzo de 2021.)

El Grupo Parlamentario Podemos Asturias, a través de su Portavoz suplente, Ricardo Menéndez Salmón, al amparo de lo previsto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, presenta la siguiente proposición no de ley sobre abuso de temporalidad laboral en el ámbito del sector público de Asturias para su debate en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es notorio que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, ha reconocido que muy distintas Administraciones vienen realizando desde hace años contratos en fraude de ley toda vez que establecen nombramientos y relaciones laborales de duración acotada para cubrir necesidades que en realidad son de carácter estructural y permanente, incumpliendo de esta forma lo sancionado en las cláusulas 1 y 5 de la Directiva 1999/70/CE acerca del trabajo de duración determinada.

No es menos evidente que la legislación de España obliga a las Administraciones públicas a que las plazas vacantes desempeñadas por el personal temporal, salvo en los casos puntuales de amortización, vengán asumidas en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si semejante circunstancia no fuera factible, que al menos lo sean en la siguiente, mientras que las convocatorias deben ser ejecutadas dentro del plazo improrrogable de tres años, siempre de acuerdo con los artículos 10.4 y 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Sin embargo, y a pesar de la mencionada obligación, las Administraciones públicas vienen incumpliendo de forma sistemática dicha normativa con rango legal y a lo largo de las últimas décadas han ofertado un número escaso de entre las plazas disponibles cubiertas por personal temporal, sumiendo a dicho grupo en la precariedad, evitando su profesionalización y generando una perversa dependencia del poder político.

De este modo condenados a la temporalidad y a la falta de reconocimiento de sus derechos laborales, los empleados públicos temporales se convierten en un cuerpo paralelo de mano de obra barata, un colectivo en la sombra que no solo percibe menores salarios por realizar el mismo trabajo, sino que a menudo realiza los desempeños que los funcionarios de carrera no desean asumir, haciéndose cargo de las plazas más penosas, de niveles más bajos y, por tanto, peor remuneradas. La circunstancia de no haber convocado las plazas en el momento en que el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público así lo exigía ha generado un paulatino



aumento del número de trabajadores temporales frente al número de trabajadores fijos. Consecuencia de ello es que, si bien la Unión Europea exige a los Estados que la forman que la temporalidad en el conjunto de las Administraciones públicas no supere el 8 %, en el conjunto del Estado español existe en la actualidad un colectivo de entre 800.000 y 900.000 trabajadores públicos temporales, lo que arroja una insoportable tasa de temporalidad cercana al 27 %. En el Principado de Asturias, según datos ofrecidos a 3 de octubre de 2019 por la anterior Consejera con competencias en la materia, doña Rita Camblor Rodríguez, esa tasa es del 27,26 %.

Por todo lo expuesto, para hacer frente a esta situación se proponen dos medidas:

La primera es la paralización de los procesos de estabilización y consolidación de empleo público que incluyan plazas ocupadas por personal temporal en abuso de temporalidad. Dicho aplazamiento permitiría identificar las plazas en abuso de la temporalidad o fraude de ley para, de acuerdo al Derecho de la Unión Europea, excluirlas de los procesos de libre concurrencia y de resultado incierto. Al respecto es necesario subrayar que no debe confundirse ni enfrentarse el derecho adquirido por los empleados públicos en abuso de temporalidad con la expectativa de derecho de los opositores. No en vano, como la propia Administración ha reconocido en diversas ocasiones, en 2030 se habrán jubilado más de la mitad de los empleados públicos del Estado, por lo que los opositores no deben temer la falta de convocatorias si las plazas cubiertas por personal en fraude fueran bloqueadas.

La segunda es la aprobación de la regularización administrativa de los empleados públicos en abuso de temporalidad manteniéndolos en sus puestos de trabajo, habida cuenta de que previo a su nombramiento como personal temporal ya superaron procesos selectivos para el ingreso en la función pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Esta medida no vulnera la norma nacional, como reconocen la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 14 de Madrid, de 29 de junio de 2020, en el PA 125/2017, y la sentencia del Juzgado n.º 4 de Alicante, del 8 de junio de 2020, en el PA 813/2019.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Podemos Asturias presenta, para su debate en el Pleno, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1. La paralización de los procesos de estabilización y consolidación de empleo público que incluyan plazas ocupadas por personal temporal en abuso de temporalidad, lo cual halla su aval y soporte normativo en el artículo 11 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, artículo que viene a evitar la caducidad de las ofertas públicas de empleo de los años 2017 y 2018.
2. La aprobación de la regularización administrativa de los empleados públicos en abuso de temporalidad manteniéndolos en sus puestos de trabajo, habida cuenta de que previo a su nombramiento como personal temporal ya superaron procesos selectivos para el ingreso en la función pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Xunta Xeneral, 9 de marzo de 2021. Ricardo Menéndez Salmón, Portavoz suplente.